

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Mel-lo, Rambla St. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 9 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Noviembre)

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que se reúnan las Cortes el día 14 del corriente para continuar las sesiones suspendidas por Mi decreto de 18 de Agosto último.

Dado en Mi Embajada de Londres a tres de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Joaquín Sánchez Toca.

(Gaceta del 1.º de Noviembre)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚM. 152

Ilmo. Sr.: Con el fin de someter a una adecuada reglamentación los transportes de naranja que desde la región de Levante hubieran de efectuarse durante la campaña del año próximo pasado, se dictó, después de practicada amplia información, por este Ministerio, la Real orden de 26 de Octubre de 1918, al amparo de cuyas prescripciones pudo desenvolverse el servicio relacionado con tan importante tráfico, con positiva eficacia y celeridad e indudable beneficio, tanto para el interés general de los abastecimientos como para los particulares, representados por las Cámaras o Sindicatos Agrícolas que a la sazón se hallaban constituidos.

El art. 3.º de dicha soberana disposición preceptúa que sólo serán concedidos los porcentajes de material para los transportes del referido fruto a las Cámaras o Sindicatos que en la fecha de la misma tuvieron existencia legal, y comoquiera que en el año transcurrido se han constituido otros,

a los que no podría alcanzar la aplicación de tal precepto si, como es de notoria equidad, no fuesen equiparados a aquéllos, a fin de que puedan en la próxima campaña acogerse a los beneficios del régimen establecido los constituidos con posterioridad.

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta de la Delegación Regia de Transportes, se ha servido disponer que a los efectos de la limitación impuesta por el art. 3.º de la Real orden de 26 de Octubre de 1918, para la concesión de porcentaje de vagones para el transporte de naranja durante la próxima campaña, se considere como fecha límite para el reconocimiento de la anterior existencia legal de las Cámaras o Sindicatos Agrícolas, a quienes hayan de alcanzar los beneficios del régimen establecido por aquella soberana disposición, la de 26 de Octubre del corriente año; a todos los que en la misma se encuentren constituidos, les será aplicable el referido precepto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Delegación Regia de Transportes y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1919.—C. de San Luis.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 7 de Noviembre)

REAL ORDEN NÚM. 154

Vistas las numerosas instancias llegadas a este Ministerio interesando que se declare si los plazos establecidos en los artículos 1.º, 3.º y 8.º de la Real orden núm. 150 de este Ministerio, para presentación de ofrecimientos de depósitos de aceite de oliva a precio de tasa, en compensación a permisos de exportación de cantidades iguales a la ofrecida, debe entenderse de días naturales o de días hábiles administrativamente considerados, y si el plazo de validez de los referidos permisos debe o no ser el mismo para los que exporten en botes o en latas con marca española:

Considerando que es posible admitir en este caso la regla general adoptada en todos los procedimientos, tanto judiciales como administrativos, que en los plazos señalados por días no deben contarse los festivos, pues lo contrario implicaría que en lugar de concederse los días que se expresan, prácticamente no dispondrían los in-

teresados sino de los que resultaran hábiles dentro del término:

Considerando al propio tiempo que los exportadores con marca española son los que realmente acreditan nuestros productos en los mercados extranjeros, y son además los que mayores dificultades encuentran para la adquisición de sus envases,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el plazo señalado en el art. 1.º de la Real orden núm. 150 de este Ministerio, termine el día 13 del corriente.

2.º Que el plazo marcado en el artículo 3.º de la referida Real orden para la constitución del complemento de depósitos se entienda que la cantidad que falte para igualar el depósito hasta la cuantía que se autorice exportar a cada peticionario deberá completarse dentro del plazo máximo de cuarenta días, a razón de un 25 por 100 cada diez días.

3.º Que los permisos que se otorguen serán valederos hasta el día 15 de Marzo de 1920 para aquellas exportaciones que se verifiquen en botes, y hasta el día 1.º de Mayo de 1920 para las exportaciones en latas con marcas españolas litografiadas.

De Real orden lo digo a V. S. para que lo tenga entendido en la ejecución de la repetida Real orden número 150. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1919.—C. de San Luis.—Señor Comisario general de Abastecimientos de Aceites.

(Gaceta del 4 de Noviembre)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 29 de Octubre último, y a los efectos que en la misma se previenen,

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta de este Ministerio, ha tenido a bien designar para formar las Juntas de cambio establecida por aquella soberana disposición a los señores siguientes:

Por la Asociación de Banqueros del centro de España, D. Julián Cifuentes, del Banco Hispano Americano; D. José Luis de Ussía y Cubas y Sucesores de Jiménez; por la Asociación de igual clase del Norte de España, Gerentes de los Bancos de Vizcaya, de Bilbao y

Banco Urquijo Vascongado, y por la Asociación de Banqueros de Barcelona, los Sres. D. José María Martínez Marqués, Administrador del Banco de Barcelona; D. Jorge Garí Jimeno, Gerente de la Sociedad Anónima Arnús-Garí, y D. José Garriga-Nogués y Roig, Gerente de la Razón Social Garriga-Nogués Sobrinos (S. en C.).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1919.—Bugallal.—Sr. Director general del Tesoro público.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2750

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

ANUNCIO

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Jefe administrativo de esta provincia y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 8 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que a continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes de Octubre último a las tropas del Ejército y Guardia civil.

(Pesetas)

La ración de pan común de 70	
decágramos.....	0'49
La id. de cebada de 4 kilogramos	1'54
La id. de paja de 6 id.....	0'67
El litro de petróleo.....	2'00
El kilogramo de carbón.....	0'23
El id. de leña.....	0'06

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan. Tarragona 7 de Noviembre de 1919.—El Vicepresidente, José Compte.—Por A. de la C. P., el Secretario, Enrique de Cereceda.

Núm. 2751

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE LÉRIDA

Anuncio de subasta

El Teniente Coronel de Ingenieros, Ingeniero Comandante de Lérida, Hace saber: Que debiendo llevarse a cabo la ejecución de la obra de abastecimiento de agua del Cuartel principal de la Plaza de Tortosa, con

arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 6 de Octubre de 1917, comunicada, y presupuesto modificado, aprobado por Real orden de 15 de Marzo del año actual, se invita por el presente anuncio a una subasta local que, para la contratación de la expresada obra, tendrá lugar el día 4 de Diciembre próximo, a las doce horas, en el local que ocupan las Oficinas de la Comandancia de Ingenieros en la Plaza de Tarragona, en la calle del Enladrillado, núm. 13.

El proyecto y pliego de condiciones a que habrá de sujetarse la ejecución de la obra estarán de manifiesto en el local que ocupa la Comandancia ya citado, todos los días laborables de las diez a las trece.

Siendo el precio límite que ha de regir en la subasta, el del presupuesto aprobado por la Real orden citada, cuyo importe es de 51.900 pesetas; el depósito de garantía para tomar parte en la subasta de referencia será al tipo del 5 por 100 de 2.595 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al vigente Reglamento de contratación de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157) y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta. Llérida 7 de Noviembre de 1919. Rafael Ferrer.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., habitante en ..., calle ..., núm. ..., según cédula personal que presenta, enterado del anuncio proyecto, pliego de condiciones y precios límites que han de regir en la subasta para contratar la obra de «Abastecimiento de agua del Cuartel principal» de la Plaza de Tortosa, se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de la obra de referencia con arreglo al proyecto y pliego de condiciones citados, haciendo una baja de un (letra), tanto por ciento en unidad de obra, o a los precios que figuran en el presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

Juntas municipales del Censo electoral

Relación de los Vocales designados por las Juntas municipales del Censo electoral y Concejales que han obtenido mayor número de votos para formar parte de las mismas en el próximo bienio y que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en la regla decimaséptima de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907.

POBLA DE MONTORNÉS

Concejal, Ramón Nin González.
Vocal, Pedro Gibert Solé, ex Juez.

Por territorial

Vocales, José Recasens Pedrol y Juan Guardia Vives.
Suplentes, Juan Calaf Miracle y Juan Baldrich Virgili.

Por industrial, utilidades o minas
Vocales, Lorenzo Recasens Casas y Antonio Olivé Fusté.
Suplentes, Pedro Casas Baldrich y Emilio Cauas Baeta.

BONASTRE

Concejal, José Gibert Rovira.
Vocal, Pedro Fontanilles Minguela.
Suplente, Pablo Galofré Jané.

Por territorial

Vocales, Pablo Sanabra Galofré y Juan Figueras Mercadé.
Suplentes, Antonio Godall Targa y José Nin Gibert.

Por industrial, utilidades o minas

Vocales, Pedro Parramón Pariola y Juan Sanabra Galofré.
Suplentes, Pablo Figueras Mercadé y José Mercadé Gibert.

VENDRELL

Concejal, Juan Fabrè Solé.
Vocal, Salvador Jané Solé.
Suplente, Felix Mercadé Solé.

Por territorial

Vocales, Melchor Escofet Mañé y Francisco Guitart Jansat.
Suplentes, Juan Socías Colomer y Rafael Fusté Güell.

Por industrial, utilidades o minas

Vocales, José Pla Bonet y José Orpinell Gay.
Suplentes, Juan Llansá Barot y José Vilanova Martí.

GARCÍA

Concejal, José Morera Argilaga.

Por territorial

Vocales, José Pedret Cervelló y Ramón Marqués Marqués.
Suplentes, José Ripoll Maymó y José María Juliá Espinós.

Por industrial, utilidades o minas

Vocales, José Llebaria March y José Lluís Ferré.
Suplentes, Emilio Escoda Llois y Domingo Torres Baiges.

MIRAVET

Concejal, José Fabregat Avadé.
Vocal, Joaquín Sales Pedrola, ex Juez.

Por territorial

Vocales, Tomás Miró Costa y Pedro Ségarra Bladé.
Suplente, Tomás Vives Presculí y Manuel Grau Guimet.

Por industrial, utilidades o minas

Vocal, Tomás Ripoll Costa.

TIVISA

Concejal, Juan Corbella Alerany.

Por territorial

Vocales, José Espinós Espinós y Rafael Broil Pena.
Suplentes, Luis Jardí Anguera y Adolfo Adserias Freixes.

Por industrial, utilidades o minas

Vocales, Rómulo Lorán Borrás y Víctor Cabré Culó.
Suplentes, José Bartolomé Domech y Joaquín Culó Margalef.

BISBAL DEL PANADÉS

Concejal, José Cañellas Garriga.
Vocal, Juan Esteve Domingo, ex Juez.

Suplente, José Mañé Ventosa.

Por territorial

Vocales, José Garriga Vallés y Elías Poch Romagosa.
Suplentes, Jaime Vallés Palau y Salvador Ferrán Arbós.

Por industrial, utilidades o minas

Vocales, Buenaventura Pascual Solé y José Andreu Vallés.
Suplentes, Martín Queraltó Mañé y Juan Coll Bergadà.

Núm. 2752

Don Jaime Servelló Agostí, Alcalde constitucional de Vinebre,

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio de pesas y medidas para el 4.º trimestre del actual año económico de 1919-1920 y todo el

año económico de 1920-1921 y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Vinebre 6 de Noviembre de 1919.

—Jaime Servelló.

Núm. 2753

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo ejercicio de 1920-21, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Vinebre 6 de Noviembre de 1919.

—Jaime Servelló.

Núm. 2754

Don Pedro Cañellas Arbós, Alcalde

constitucional de Torredembarra,

Hago saber: Que habiendo sido formado el padrón del impuesto de cédulas personales para el año 1920, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 y disposiciones posteriores, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde el en que se inserte el presente en el Boletín oficial de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Torredembarra 6 de Noviembre de 1919.

—Pedro Cañellas Arbós.

Núm. 2755

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Escornalbou

Terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal correspondiente al año económico 1920 a 1921, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Vilanova de Escornalbou 4 de Noviembre de 1919.

—El Alcalde, Antonio Vernet.

Núm. 2756

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorens del Panadés

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año económico 1920-21, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Llorens del Panadés 6 de Noviembre de 1919.

—El Alcalde, Pedro Tort.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2757

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy, dictada en el rollo del juicio verbal civil seguido por José Omos Rómeu, contra Tomás Vinuesa Sospedra, vecino de la ciudad de Amposta y en la actualidad de ignorado paradero; se cita a este último para que el día diez y nueve del actual, a las once horas, comparezca en este Juzgado para la celebración de la vista acordada en dicho juicio por haber apelado de la resolución dictada por el inferior; con prevención de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Tortosa cinco de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario judicial, Enrique L. Sanchis.

Núm. 2760

SANS LLOMBART (a) Sarró, Pedro,

conocido por Juan, de 42 años de edad, sin instrucción, casado con María Torrell Aités, hijo de Juan y de María, labrador, natural de Alcoyer y vecino de dicha villa, del que ha desaparecido, ignorándose su actual paradero, procesado por hurtos, comparecerá en término de diez días, a contar desde la fecha del último llamamiento, ante este Juzgado de instrucción de Valls para constituirse en prisión y recibirle indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

—Gregorio Burgues.—Cándido Mola.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 542 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2760

SANS LLOMBART (a) Sarró, Pedro, conocido por Juan, de 42 años de edad, sin instrucción, casado con María Torrell Aités, hijo de Juan y de María, labrador, natural de Alcoyer y vecino de dicha villa, del que ha desaparecido, ignorándose su actual paradero, procesado por hurtos, comparecerá en término de diez días, a contar desde la fecha del último llamamiento, ante este Juzgado de instrucción de Valls para constituirse en prisión y recibirle indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

—Gregorio Burgues.—Cándido Mola.

Núm. 2758

CÉDULA DE CITACIÓN

En providencia del día de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la

Superioridad, dimanante de la causa números sesenta y nueve del rollo del año actual sobre homicidio de Domingo Mayor Gimenez, contra Manuel Cardona Piñol, se ha acordado expedir la presente cédula por la cual se cita a los testigos Juan Cases Albi y Juan Rebull Pascual, vecinos de Cherta, los cuales se hallan trabajando en Francia y cuya actual residencia fija se ignora, para que a las diez de la mañana de los días veinte y siete y veinte y ocho del actual comparezcan ante la Ilma. Audiencia provincial de Tarragona al objeto de asistir como testigos a las sesiones del juicio oral de la indicada causa; bajo los apercibimientos del artículo cuatrocientos veinte de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva de citación en forma, se expide la presente cédula original que firmo en Tortosa a seis de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario judicial, Enrique L. Sanchis.

Núm. 2759

Don Gregorio Burgues y Foz, Juez de

primera instancia de este partido,

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas al vecino de Poblá de Masaluca, Francisco Llop Barrabes, por la Jefatura del Distrito forestal de Zaragoza, se saca a la venta en pública segunda subasta, con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación y demás condiciones de la anterior, la finca siguiente:

Una finca rústica llamada «Péixeta» en la partida denominada «Santa Madrona», del término municipal de Poblá de Masaluca, de cinco áreas de extensión superficial; que linda al Norte, Sur y Oeste con tierras de Francisco Folqué y al Este con Monte Calvario; su valor mil quinientas pesetas..... 1.500 pias.

El remate se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día diez y ocho del actual, a las once.

Dado en Caspe a siete de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.

—Gregorio Burgues.—Cándido Mola.

Requisitorias
Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 542 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2760

SANS LLOMBART (a) Sarró, Pedro, conocido por Juan, de 42 años de edad, sin instrucción, casado con María Torrell Aités, hijo de Juan y de María, labrador, natural de Alcoyer y vecino de dicha villa, del que ha desaparecido, ignorándose su actual paradero, procesado por hurtos, comparecerá en término de diez días, a contar desde la fecha del último llamamiento, ante este Juzgado de instrucción de Valls para constituirse en prisión y recibirle indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

—Gregorio Burgues.—Cándido Mola.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 542 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2760

SANS LLOMBART (a) Sarró, Pedro, conocido por Juan, de 42 años de edad, sin instrucción, casado con María Torrell Aités, hijo de Juan y de María, labrador, natural de Alcoyer y vecino de dicha villa, del que ha desaparecido, ignorándose su actual paradero, procesado por hurtos, comparecerá en término de diez días, a contar desde la fecha del último llamamiento, ante este Juzgado de instrucción de Valls para constituirse en prisión y recibirle indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

—Gregorio Burgues.—Cándido Mola.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 542 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2760

SANS LLOMBART (a) Sarró, Pedro, conocido por Juan, de 42 años de edad, sin instrucción, casado con María Torrell Aités, hijo de Juan y de María, labrador, natural de Alcoyer y vecino de dicha villa, del que ha desaparecido, ignorándose su actual paradero, procesado por hurtos, comparecerá en término de diez días, a contar desde la fecha del último llamamiento, ante este Juzgado de instrucción de Valls para constituirse en prisión y recibirle indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

—Gregorio Burgues.—Cándido Mola.